



**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA  
PLANTAS DE EMERGENCIA DE DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
No. MJSP-DGCP-006/2020**

Nosotros, [REDACTED], de [REDACTED], [REDACTED], de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en carácter de Designado, personería que acredito por medio de: a) Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil diecinueve, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número cien, Tomo número cuatrocientos veintitrés; y, b) Acuerdo número Ciento Setenta y Dos, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, el cual tiene vigencia a partir de esa misma fecha; en el que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y [REDACTED], de [REDACTED] de edad, [REDACTED], de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad **REPUESTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS GLOBAL MARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **REGMA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta mil quinientos catorce-ciento uno-cero, personería que acredito y así lo hago constar a través de copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada a las diez horas del día tres de mayo de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio bajo el número noventa del libro tres mil doscientos cuarenta y nueve del Registro de Sociedades, el día catorce de mayo de dos mil catorce; la cual contiene el único texto que rige actualmente a la sociedad, y que constituye sus estatutos, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio es como se ha expresado; que su plazo es indeterminado; que su finalidad social es, entre otras, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de maquinaria agrícola, industrial, marítima, vehicular liviana y pesada; que

entre sus finalidades se encuentra la celebración de actos y contratos como el presente; que la administración de la sociedad, la representación de judicial y extrajudicial y el uso de la firma social se encuentra a cargo del Administrador Único Propietario; además en el romano XIX), se estableció el nombramiento de la primera administración de la sociedad, donde figura mi persona como administradora única propietaria; por lo que me encuentro legitimada para comparecer a celebrar actos como el que ampara este instrumento; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS DE EMERGENCIA DE DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”**, por la modalidad de Libre Gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP, y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se registrará bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para nueve (9) plantas de emergencia ubicadas en los centros penitenciarios, de conformidad con la oferta técnica presentada y aceptada por EL MINISTERIO, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	<b><u>MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE A CENTRO PENAL DE LA GRANJA PENITENCIARIA DE IZALCO</u></b> , CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: PLANTA DE EMERGENCIA MARCA SDMO MODELO J100 U/100 KVA SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE, FILTRO, ACEITE DE MOTOR, FILTRO DE COMBUSTIBLE Y FILTRO DE AIRE REFRIGERANTE TIPO COOL*GARD II O EQUIVALENTE QUE CUMPLA LAS EXIGENCIAS O EXCEDA LAS DEL FABRICANTE Y SE PUEDA MEZCLAR CON OTRAS MARCAS, LAVAR CON QUÍMICOS HASTA QUEDAR LIMPIO PARA APLICAR NUEVO REFRIGERANTE; LIMPIEZA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMAS DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
2	1	<b><u>MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE A CENTRO PENAL DE LA GRANJA PENITENCIARIA DE SANTA ANA COSTADO SUR</u></b> , CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: PLANTA DE EMERGENCIA MARCA SDMO MODELO J100 U/125 KVA SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE, FILTRO, ACEITE DE MOTOR, FILTRO DE COMBUSTIBLE Y FILTRO DE AIRE REFRIGERANTE TIPO COOL*GARD II O EQUIVALENTE QUE CUMPLA LAS EXIGENCIAS O EXCEDA LAS DEL FABRICANTE Y SE PUEDA MEZCLAR CON OTRAS MARCAS, LAVAR CON QUÍMICOS HASTA QUEDAR LIMPIO PARA APLICAR NUEVO REFRIGERANTE; LIMPIEZA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMAS DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	2	<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE A CENTRO PENAL DE LA GRANJA PENITENCIARIA DE SANTA ANA COSTADO PONIENTE.</b> CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: PLANTA DE EMERGENCIA MARCA SDMO MODELO J80 U/V 65 KVA SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE, FILTRO, ACEITE DE MOTOR, FILTRO DE COMBUSTIBLE Y FILTRO DE AIRE REFRIGERANTE TIPO COOL*GARD II O EQUIVALENTE QUE CUMPLA LAS EXIGENCIAS O EXCEDA LAS DEL FABRICANTE Y SE PUEDA MEZCLAR CON OTRAS MARCAS, LAVAR CON QUÍMICOS HASTA QUEDAR LIMPIO PARA APLICAR NUEVO REFRIGERANTE; LIMPIEZA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMAS DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA	\$ 1,000.00	\$ 1,950.00
		<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE (TANQUE DE COMBUSTIBLE):</b> SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA ALMACENAR DIÉSEL PARA USO EN PLANTA DE EMERGENCIA, CAPACIDAD 50 A 75 GALONES; MATERIAL DEL TANQUE: ALUMINIO/HIERRO; ESTADO BUENAS CONDICIONES; BAE METAL CON ANGULO DE 1/4" Y PLATINAS 1/8" x 1/2" PINTADO CON ANTICORROSIVO DEBE INCLUIR GRIFO DE 1/2" Y CONTEMPLAR ACTIVIDADES QUE SE NECESITAN AL MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (REVISIÓN DE RELLENADO DE ACEITE, REFRIGERANTE, CAMBIO DE FAJAS, LIMPIEZA DE MOTOR CON QUÍMICOS DESENGRASANTES, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMA DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA.	\$ 950.00	
4	2	<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE A CENTRO PENAL DE CDM ZACATECOLUCA, CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: PLANTA DE EMERGENCIA MARCA SDMO 84 KVA</b> SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE, FILTRO, ACEITE DE MOTOR, FILTRO DE COMBUSTIBLE Y FILTRO DE AIRE REFRIGERANTE TIPO COOL*GARD II O EQUIVALENTE QUE CUMPLA LAS EXIGENCIAS O EXCEDA LAS DEL FABRICANTE Y SE PUEDA MEZCLAR CON OTRAS MARCAS, LAVAR CON QUÍMICOS HASTA QUEDAR LIMPIO PARA APLICAR NUEVO REFRIGERANTE; LIMPIEZA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMAS DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA.	\$ 1,000.00	\$ 1,950.00
		<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE (TANQUE DE COMBUSTIBLE):</b> SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA ALMACENAR DIÉSEL PARA USO EN PLANTA DE EMERGENCIA, CAPACIDAD 50 A 75 GALONES; MATERIAL DEL TANQUE: ALUMINIO/HIERRO; ESTADO BUENAS CONDICIONES; BAE METAL CON ANGULO DE 1/4" Y PLATINAS 1/8" x 1/2" PINTADO CON ANTICORROSIVO DEBE INCLUIR GRIFO DE 1/2" Y CONTEMPLAR ACTIVIDADES QUE SE NECESITAN AL MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (REVISIÓN DE RELLENADO DE ACEITE, REFRIGERANTE, CAMBIO DE FAJAS, LIMPIEZA DE MOTOR CON QUÍMICOS DESENGRASANTES, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMA DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA.	\$ 950.00	
5	2	<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE A CENTRO PENAL DE QUEZALTEPEQUE, CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: PLANTA DE EMERGENCIA MARCA CUMIS 312.5 KVA, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE 600 AMP</b> SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE, FILTRO, ACEITE DE MOTOR, FILTRO DE COMBUSTIBLE Y FILTRO DE AIRE REFRIGERANTE TIPO COOL*GARD II O EQUIVALENTE QUE CUMPLA LAS EXIGENCIAS O EXCEDA LAS DEL FABRICANTE Y SE PUEDA MEZCLAR CON OTRAS MARCAS, LAVAR CON QUÍMICOS HASTA QUEDAR LIMPIO PARA APLICAR NUEVO REFRIGERANTE; LIMPIEZA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMAS DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA.	\$ 1,000.00	\$ 1,950.00
		<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE (TANQUE DE COMBUSTIBLE):</b> SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA ALMACENAR DIÉSEL PARA USO EN PLANTA DE EMERGENCIA, CAPACIDAD 50 A 75 GALONES; MATERIAL DEL TANQUE: ALUMINIO/HIERRO; ESTADO BUENAS CONDICIONES; BAE METAL CON ANGULO DE 1/4" Y PLATINAS 1/8" x 1/2" PINTADO CON	\$ 950.00	

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		ANTICORROSIVO DEBE INCLUIR GRIFO DE ½" Y CONTEMPLAR ACTIVIDADES QUE SE NECESITAN AL MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (REVISIÓN DE RELLENADO DE ACEITE, REFRIGERANTE, CAMBIO DE FAJAS, LIMPIEZA DE MOTOR CON QUÍMICOS DESENGRASANTES, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMA DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA.		
6	2	<p><b><u>MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE A CENTRO PENAL DE MÁXIMA SEGURIDAD DE ZACATECOLUCA, CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: PLANTA DE EMERGENCIA MARCA KOHLER 800 KVA, MODELO 800 ROZD4</u></b></p> <p>SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE, FILTRO, ACEITE DE MOTOR, FILTRO DE COMBUSTIBLE Y FILTRO DE AIRE REFRIGERANTE TIPO COOL*GARD II O EQUIVALENTE QUE CUMPLA LAS EXIGENCIAS O EXCEDA LAS DEL FABRICANTE Y SE PUEDA MEZCLAR CON OTRAS MARCAS, LAVAR CON QUÍMICOS HASTA QUEDAR LIMPIO PARA APLICAR NUEVO REFRIGERANTE: LIMPIEZA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMAS DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA.</p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE (DESMONTAJE DE INYECTORES)</p> <p>SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE COMBUSTIBLE Y ACEITE QUE INCLUYA EL DESMONTAJE DE INYECTORES PARA REVISIÓN DE ESTADO LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMA DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA</p>	\$ 1,900.00	\$ 4,000.00
		<p><b><u>MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE (TANQUE DE COMBUSTIBLE):</u></b></p> <p>SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA ALMACENAR DIÉSEL PARA USO EN PLANTA DE EMERGENCIA, CAPACIDAD 50 A 75 GALONES; MATERIAL DEL TANQUE: ALUMINIO/HIERRO; ESTADO BUENAS CONDICIONES; BAE METAL CON ANGULO DE 1 ¼" Y PLATINAS 1/8" x ½" PINTADO CON ANTICORROSIVO DEBE INCLUIR GRIFO DE ½" Y CONTEMPLAR ACTIVIDADES QUE SE NECESITAN AL MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (REVISIÓN DE RELLENADO DE ACEITE, REFRIGERANTE, CAMBIO DE FAJAS, LIMPIEZA DE MOTOR CON QUÍMICOS DESENGRASANTES, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMA DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA.</p>	\$ 2,100.00	
7	2	<p><b><u>MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE A CENTRO PENAL DE IZALCO FASE I, CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: PLANTA DE EMERGENCIA MARCA CATER PILLAR 500 KVA MODELO 3406 + INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA CUTLER HAMMER DE 600 AMP/480 VOLTIOS</u></b></p> <p>SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE, FILTRO, ACEITE DE MOTOR, FILTRO DE COMBUSTIBLE Y FILTRO DE AIRE REFRIGERANTE TIPO COOL*GARD II O EQUIVALENTE QUE CUMPLA LAS EXIGENCIAS O EXCEDA LAS DEL FABRICANTE Y SE PUEDA MEZCLAR CON OTRAS MARCAS, LAVAR CON QUÍMICOS HASTA QUEDAR LIMPIO PARA APLICAR NUEVO REFRIGERANTE: LIMPIEZA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMAS DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA.</p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE 2 (SEPARADOR DE AGUA TIPO RACOR)</p> <p>SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE COMBUSTIBLE Y ACEITE QUE INCLUYA EL DESMONTAJE DE FILTRO SEPARADOR DE AGUA TIPO RACOR LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMA DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA</p>	\$ 2,300.00	\$ 3,500.00
		<p><b><u>MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE (TANQUE DE COMBUSTIBLE):</u></b>SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA ALMACENAR DIÉSEL PARA USO EN PLANTA DE EMERGENCIA, CAPACIDAD 50 A 75 GALONES; MATERIAL DEL TANQUE: ALUMINIO/HIERRO; ESTADO BUENAS CONDICIONES; BAE METAL CON ANGULO DE 1 ¼" Y PLATINAS 1/8" x ½" PINTADO CON ANTICORROSIVO DEBE INCLUIR GRIFO DE ½" Y CONTEMPLAR ACTIVIDADES QUE SE NECESITAN AL MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (REVISIÓN DE RELLENADO DE ACEITE, REFRIGERANTE, CAMBIO DE FAJAS, LIMPIEZA DE MOTOR CON QUÍMICOS DESENGRASANTES, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMA DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA.</p>	\$ 1,200.00	

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8	2	<u>MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE A CENTRO PENAL DE IZALCO FASE III, CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: PLANTA DE EMERGENCIA MARCA KOHLER 560 KVA MODELO 500 REOZVC</u> SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE, FILTRO, ACEITE DE MOTOR, FILTRO DE COMBUSTIBLE Y FILTRO DE AIRE REFRIGERANTE TIPO COOL*GARD II O EQUIVALENTE QUE CUMPLA LAS EXIGENCIAS O EXCEDA LAS DEL FABRICANTE Y SE PUEDA MEZCLAR CON OTRAS MARCAS, LAVAR CON QUÍMICOS HASTA QUEDAR LIMPIO PARA APLICAR NUEVO REFRIGERANTE; LIMPIEZA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMAS DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE 2 (SEPARADOR DE AGUA TIPO RACOR)	\$ 1,350.00	\$ 2,150.00
		<u>MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE (TANQUE DE COMBUSTIBLE):</u> SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA ALMACENAR DIÉSEL PARA USO EN PLANTA DE EMERGENCIA, CAPACIDAD 50 A 75 GALONES; MATERIAL DEL TANQUE: ALUMINIO/HIERRO; ESTADO BUENAS CONDICIONES; BAE METAL CON ANGULO DE 1 ¼" Y PLATINAS 1/8" x ½" PINTADO CON ANTICORROSIVO DEBE INCLUIR GRIFO DE ½" Y CONTEMPLAR ACTIVIDADES QUE SE NECESITAN AL MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (REVISIÓN DE RELLENADO DE ACEITE, REFRIGERANTE, CAMBIO DE FAJAS, LIMPIEZA DE MOTOR CON QUÍMICOS DESENGRASANTES, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMA DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA.	\$ 800.00	
9	2	<u>MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE A CENTRO PENAL DE CIUDAD BARRIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: PLANTA DE EMERGENCIA MARCA ONAN MODELO 20DNAF SERIE H988779647</u> SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE ACEITE, FILTRO, ACEITE DE MOTOR, FILTRO DE COMBUSTIBLE Y FILTRO DE AIRE REFRIGERANTE TIPO COOL*GARD II O EQUIVALENTE QUE CUMPLA LAS EXIGENCIAS O EXCEDA LAS DEL FABRICANTE Y SE PUEDA MEZCLAR CON OTRAS MARCAS, LAVAR CON QUÍMICOS HASTA QUEDAR LIMPIO PARA APLICAR NUEVO REFRIGERANTE; LIMPIEZA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE INTERNO, LIMPIEZA DE CUARTO DE MÁQUINA, TOMAS DE LECTURA DE LOS PARÁMETROS CON CARGA Y SIN CARGA. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE 3 (SALIDA DE ESCAPE)	\$ 1,000.00	\$ 1,950.00
		<u>MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE (TANQUE DE COMBUSTIBLE):</u> SE TRATA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN CAMBIO DE ACEITE; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA ALMACENAR DIÉSEL PARA USO EN PLANTA DE EMERGENCIA, CAPACIDAD 50 A 75 GALONES; MATERIAL DEL TANQUE: ALUMINIO/HIERRO; ESTADO BUENAS CONDICIONES; BAE METAL CON ANGULO DE 1 ¼" Y PLATINAS 1/8" x ½" PINTADO CON ANTICORROSIVO DEBE INCLUIR GRIFO DE ½" Y CONTEMPLAR ACTIVIDADES QUE SE NECESITAN AL MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (REVISIÓN DE RELLENADO DE ACEITE, REFRIGERANTE, CAMBIO DE FAJAS, LIMPIEZA DE MOTOR CON QUÍMICOS DESENGRASANTES, LIMPIEZA DE CUARTOS DE MÁQUINA, TOMAS DE LECTURA CON CARGA Y SIN CARGA.	\$ 950.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 19,450.00</b>

LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como por las consecuencias de las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; la oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la suscripción del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente instrumento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de este Contrato es por la cantidad de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$19,450.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA por medio de la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales, dentro de un plazo de treinta (30) días después del retiro del quedan respectivo del servicio, previa presentación de factura de consumidor final a nombre de la Dirección General de Centros Penales y acta de recepción, debidamente firmada y sellada por un representante de LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato que corresponda, en razón de haberse recibido de conformidad y a entera satisfacción el servicio.

**CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las Asignaciones Presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 07-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas de emergencia de la Dirección General de Centros Penales, garantizando que los equipos se conserven en buen estado y proporcionando todo el cuidado razonable para mantener el equipo en óptimas condiciones de operación y seguridad. LA CONTRATISTA deberá presentar un informe sobre el estado de los equipos después de haber realizado el mantenimiento en el que deberá detallar en qué estado encontró el equipo, el trabajo realizado en cada uno de ellos, la ubicación y las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento. En caso de que se recomiende cambios de partes, deberá anexarse presupuesto, este será evaluado y aprobado por el Administrador de Contrato. Para la ejecución de los mantenimientos preventivos y/o correctivos LA CONTRATISTA deberá remitir una programación previamente al Administrador del Contrato que corresponda, en la que detalle claramente las fechas de visita, nombre de las personas con su respectivo número de DUI, detalle de las herramientas, repuestos y/o consumibles a utilizar. Además LA CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL:** LA CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los artículos 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de la inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimientos sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO.** EL MINISTERIO, se compromete a proporcionar a LA CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato LA CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, la garantía de cumplimiento de Contrato, por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,890.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cantidad total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato: señor [REDACTED], [REDACTED], para las plantas ubicadas en los Centro de Detención Menor de Zacatecoluca; Centro Penal de Máxima Seguridad de Zacatecoluca, Centro Penitenciario Quezaltepeque; y César Giovanni Franco, Técnico de la Unidad de Operaciones, para las plantas de Granja Penitenciaria de Izalco, Granja Penitenciaria de Santa Ana, Centro Penal de Izalco Fase I, Fase II y Fase II, y Centro Penal de Ciudad Barrios; según Acuerdo de Nombramiento número ciento cincuenta y uno de fecha dos de abril de dos mil veinte. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán responsables de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante denominada la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de

conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del Contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicado por EL MINISTERIO. B) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar unilateral el Contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** LA CONTRATISTA podrá eximirse de responsabilidad alguna de su parte, por deficiencia total en el servicio, cuando compruebe legalmente alguna razón de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad que pueda afectar el mismo, toda vez, que por escrito lo haga del conocimiento de EL MINISTERIO, a través de la DACI, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de sucedida la causa del percance, de conformidad a lo establecido en el Art. 83 RELACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se acudirán a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en

las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, primer nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA, en [REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, al día dos del mes de abril de dos mil veinte.



**EL MINISTERIO.**

**LA CONTRATISTA.**

**REGMA, S.A. DE C.V.**  
Repuestos y Servicios  
Técnicos Especializados  
Global Market, S.A. DE C.V.  
N.C.R.: 232895-6

